**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10 horas con 30 minutos, del día 21 de abril de 2016, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Comisionados Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera y las Licenciadas en Derecho Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz, Comisionado Presidente y Comisionadas, respectivamente, emiten el presente acuerdo administrativo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. En dicho decreto, en su transitorio segundo, se constriñe al Congreso de la Unión a expedir la Ley general del artículo 6 constitucional, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

**SEGUNDO.-** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en su transitorio quinto, le concede a las Legislaturas de los Estados, el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, el 5 de mayo de 2015, para armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en la Ley general.

**TERCERO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de lo que será la homologación de nuestra Ley Estatal de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, acorde a lo dispuesto en la Ley General, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

**CUARTO.-** Entre otras reformas trascendentales que contempla el Decreto señalado en el considerando que antecede, se modificó en todo el texto constitucional la denominación de este organismo público autónomo, Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en este mismo sentido se reformó de manera integral el artículo 75, precepto normativo que regula al nuevo Instituto. Dichas reformas entraron en vigor, al día siguiente de su publicación, esto es el 21 de abril de 2016.

**QUINTO.-** Con el objetivo de asegurar la continuidad y el debido funcionamiento administrativo de este órgano garante, es imprescindible tomar ciertas medidas que tiendan a garantizar el pago a proveedores y el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales, presupuestarias y de comprobación.

En razón de lo anterior, es necesario iniciar los trámites de cambio de denominación ante la institución bancaria que administra las cuentas del Instituto, así como ante las instituciones fiscales, administrativas y de seguridad social correspondientes.

En este mismo sentido, para fines de comprobación se considera pertinente aceptar todas las facturas que por la adquisición de servicios generales o materiales y suministros sean expedidas en favor de este órgano garante, como Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en tanto se realizan los trámites correspondientes, de cambio de denominación ante el Sistema de Administración Tributaria.

En lo que respecta a la imagen del Instituto, es pertinente señalar que las siglas INAIP, hacen referencia a este órgano garante desde el 27 de octubre de 2004, y que las mismas han servido para identificar al Instituto desde hace 12 años, y en razón que éstas no contravienen a la nueva denominación de éste órgano garante, y de que el logotipo que actualmente se utiliza es identificado con facilidad por los ciudadanos, se considera oportuno seguirlo utilizando, con la salvedad de que a éste se le incorpore la nueva denominación del Instituto. En este orden de ideas y en razón de que en la ejecución del presupuesto nos regimos por los principios de economía, racionalidad y austeridad, nos encontramos con la responsabilidad de continuar utilizando la papelería institucional, materiales promocionales y demás documentos de consulta, de difusión y didáctico que ya se hayan elaborado y que incorporen el logotipo utilizado antes de la reforma constitucional, hasta agotar dichos materiales. Una vez agotados, éstos se reexpedirán con el logotipo que incorpore la nueva denominación. Independientemente de lo anterior, se considera pertinente señalar que todos los documentos, registros, archivos, datos o materiales que se generen, deberán incorporar el logotipo con la nueva denominación de este órgano garante.

También se considera adecuado continuar utilizando las cuentas bancarias del Instituto, independientemente de la fecha en la que se realice el cambio de denominación ante la institución bancaria que maneja nuestras cuentas, lo anterior para garantizar el pago a proveedores de servicios generales o materiales y suministros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando **QUINTO,** se ordena a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, que en el ejercicio del poder otorgado mediante el acta número 81 de fecha 2 de octubre de 2015, pasada ante la fe del notario público número 53, realice los trámites de cambio de denominación ante la institución bancaria que administra las cuentas del Instituto, así como ante las instituciones fiscales, administrativas y de seguridad social correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Directora de Administración y Finanzas, Contadora Pública Virginia Rosalía Angulo Vázquez, aceptar para fines de comprobación, todas las facturas que por servicios

generales o materiales y suministros sean expedidas en favor de este órgano garante, como Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en tanto se realizan los trámites correspondientes, de cambio de denominación ante el Sistema de Administración Tributaria.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas continuar utilizando la papelería institucional, materiales promocionales y demás documentos de consulta, de difusión y didáctico que ya se hayan elaborado y que incorporen el logotipo utilizado antes de la reforma constitucional, hasta agotar dichos materiales y una vez agotados, éstos se generarán con el logotipo que incorpore la nueva denominación. Independientemente de lo anterior, se considera pertinente señalar que todos los documentos, registros, archivos, datos o materiales que se generen a partir del día de hoy, deberán incorporar el logotipo con la nueva denominación de este órgano garante, en los términos señalados en el cuarto párrafo del considerando **QUINTO.**

**CUARTO.-** Se autoriza a la Directora de Administración y Finanzas, Contadora Pública Virginia Rosalía Angulo Vázquez, utilizar las cuentas bancarias del Instituto, independientemente de la fecha en la que se realice el cambio de denominación ante la institución bancaria que maneja nuestras cuentas, de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del considerando **QUINTO.**

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera, y las Licenciadas en Derecho Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz, Comisionado Presidente y Comisionadas, respectivamente, a los 21 días del mes de abril del año 2016.

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **ING. VICTOR MANUEL MAY VERA**  **COMISIONADO PRESIDENTE** | |
| **(RÚBRICA)**  **LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS**  **COMISIONADA** | **(RÚBRICA)**  **LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ**  **COMISIONADA** |